RESOLUCIÓN N° 629
(13 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Y SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 014 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que en los Artículos 209 y 287 y el enciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza celebrar contratos con entidades privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos.

Que la Ley 1551 artículo 3° parágrafo 3° indicó: "*Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"*

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOMA DE DON SANTOS NIT. 890984417-9, es una Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es: “ser una organización cívica, social y comunitaria, la cual busca colaborar en todos los campos de ayuda social y programas de ayuda a la comunidad a través de convites, por lo tanto, se considera idónea para el desarrollo de dicho objeto.

Que el valor total del convenio de solidario es hasta OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($8.631.000).

Que las JAC han acumulado una amplia experiencia en la ejecución de proyectos viales a nivel local. Cuentan con personal técnico calificado, maquinaria y equipos adecuados, y procedimientos administrativos eficientes que aseguran una adecuada planeación, ejecución y supervisión de las intervenciones. Además, su estrecho vínculo con la comunidad les otorga un conocimiento profundo de las necesidades de movilidad y las particularidades del contexto, elementos clave para garantizar el éxito de las obras.

Que en Merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOMA DE DON SANTOS NIT. 890984417-9, como entidad idónea para la realización de convites comunitarios que permitan la ejecución del objeto INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SOBRE LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA CONDUCE A LA VEREDA LOMA DON SANTOS, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 05679VT18”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la contratación directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOMA DE DON SANTOS NIT. 890984417-9, cuyo objeto es INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SOBRE LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA CONDUCE A LA VEREDA LOMA DON SANTOS, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 05679VT18”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio de asociación esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00759 del 01/09/2026, documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Elizabeth Rodas Cuervo	Contratista		13-10-2026
Revisó	Yeisa Yamira Ledezma Arboleda	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		13-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				